



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| | |
|----------------------------|-----------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| MESA DE MOVIMIENTO | |
| 4 MAY 2020 | |
| Recibido..... | 9.15.....H.C. |
| Exp. N°..... | 28.368.....C.D. |

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:**

**CREA PROGRAMA DE EMERGENCIA COLABORACIÓN, IMPULSO Y
ESTÍMULO A LA ACTIVIDAD NÁUTICA**

ARTÍCULO 1 - Créase el "Programa de Emergencia de Colaboración, Impulso y Estímulo a la Actividad Náutica" motivo a crisis económica por COVID-19 y la bajante histórica del Río Paraná, a través de la celebración de convenios entre el Gobierno de la Provincia y las Guarderías de embarcaciones y/o empresas y/o pyme que comercialice productos náuticos en toda la Provincia de Santa Fe, bajo las condiciones que se establecen en la presente ley.

ARTÍCULO 2 - Los convenios incluyen subsidios a favor de los mencionados en el artículo 1° de seiscientos (600) litros de nafta 100 LL mensuales.

ARTÍCULO 3 - El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, debe coordinar con los Municipios y Comunas en donde se encuentren ubicados las distintas Náuticas, a efectos de su colaboración en cuanto al mantenimiento de la infraestructura de los mismos, así como otras necesidades o contraprestaciones que puedan ser plasmadas en el convenio.

ARTÍCULO 4 – Concédese a aquellos enmarcados dentro de la presente ley que se encuentren radicados en el territorio provincial y por el período que dure la Emergencia Sanitaria declarada con motivo de la Pandemia COVID-19, beneficios respecto del pago de los siguientes tributos provinciales:

- 1.-Impuesto Inmobiliario;
- 2.-Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- 3.-Impuesto de Sellos;



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

4.-Tasas Retributivas de Servicios;

ARTICULO 5. La autoridad de aplicación será designada por el Poder Ejecutivo, a través de la repartición que se designe.

ARTÍCULO 6: Invítase a los municipios a adherir la presente ley en el ámbito de su competencia tributaria.

ARTÍCULO 7: Con posterioridad a su aprobación, esta ley tendrá un tiempo de aplicación de un año calendario.

ARTICULO 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La provincia de Santa Fe, al igual que el Estado Nacional y el conjunto de provincias del País, atraviesa una situación inédita como consecuencia de la pandemia de coronavirus - Covid 19, debiendo hacer frente con un conjunto de medidas extraordinarias en distintos ámbitos, tanto sanitario como de contención social, debiendo ajustar o dar nuevas prioridades a los gastos presupuestarios del Estado Provincial.

Sin dudas, a nadie escapa la situación social que estamos viviendo directa de la pandemia y lo que provoca en lo económico financiero, especialmente en micro, pequeñas y medianas empresas santafesinas. Por ello es menester que además de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

las medidas sanitarias y de prevención que se están tomando, se implementen medidas que se encaminen a atenúen y paliar la situación financiera de las pequeñas y medianas empresas.

El espíritu de esta iniciativa es sostener a aquellas empresas y trabajadores que dedican su trabajo a la actividad náutica que trabajan formalmente y que dadas las nuevas condiciones que el mundo nos impone por la propagación del COVID-19 otorgar herramientas para lograr transitar la crisis.

Asimismo, se suma la extraordinaria bajante del río Paraná, que llegó a la histórica marca de un metro en Rosario, transformó la costa del lado de la ciudad y sobre todo las islas de manera impresionante.

Que desde el comienzo de la cuarentena se han repetido imágenes de animales exóticos en lugares que antes eran ocupados por el hombre, ahora encerrado, y de la naturaleza mostrando su esplendor ante la ausencia de gases y toxinas en los aires y ríos. Pero algo diferente sucede con el Río Paraná, que en los últimos días ha disminuido su caudal de agua en números que no se registraban hace 40 o 50 años.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:**

**CREA PROGRAMA DE EMERGENCIA COLABORACIÓN, IMPULSO Y
ESTÍMULO A LA ACTIVIDAD NÁUTICA**

ARTÍCULO 1 - Créase el "Programa de Emergencia de Colaboración, Impulso y Estímulo a la Actividad Náutica" motivo a crisis económica por COVID-19 y la bajante histórica del Río Paraná, a través de la celebración de convenios entre el Gobierno de la Provincia y las Guarderías de embarcaciones y/o empresas y/o pyme que comercialice productos náuticos en toda la Provincia de Santa Fe, bajo las condiciones que se establecen en la presente ley.

ARTÍCULO 2 - Los convenios incluyen subsidios a favor de los mencionados en el artículo 1° de seiscientos (600) litros de nafta 100 LL mensuales.

ARTÍCULO 3 - El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, debe coordinar con los Municipios y Comunas en donde se encuentren ubicados las distintas Náuticas, a efectos de su colaboración en cuanto al mantenimiento de la infraestructura de los mismos, así como otras necesidades o contraprestaciones que puedan ser plasmadas en el convenio.

ARTÍCULO 4 – Concédese a aquellos enmarcados dentro de la presente ley que se encuentren radicados en el territorio provincial y por el período que dure la Emergencia Sanitaria declarada con motivo de la Pandemia COVID-19, beneficios respecto del pago de los siguientes tributos provinciales:

- 1.-Impuesto Inmobiliario;
- 2.-Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- 3.-Impuesto de Sellos;



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

4.-Tasas Retributivas de Servicios;

ARTICULO 5. La autoridad de aplicación será designada por el Poder Ejecutivo, a través de la repartición que se designe.

ARTÍCULO 6: Invítase a los municipios a adherir la presente ley en el ámbito de su competencia tributaria.

ARTÍCULO 7: Con posterioridad a su aprobación, esta ley tendrá un tiempo de aplicación de un año calendario.

ARTICULO 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La provincia de Santa Fe, al igual que el Estado Nacional y el conjunto de provincias del País, atraviesa una situación inédita como consecuencia de la pandemia de coronavirus - Covid 19, debiendo hacer frente con un conjunto de medidas extraordinarias en distintos ámbitos, tanto sanitario como de contención social, debiendo ajustar o dar nuevas prioridades a los gastos presupuestarios del

Estado Provincial.

Sin dudas, a nadie escapa la situación social que estamos viviendo directa de la pandemia y lo que provoca en lo económico financiero, especialmente en micro, pequeñas y medianas empresas santafesinas. Por ello es menester que además de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

las medidas sanitarias y de prevención que se están tomando, se implementen medidas que se encaminen a atenúen y paliar la situación financiera de las pequeñas y medianas empresas.

El espíritu de esta iniciativa es sostener a aquellas empresas y trabajadores que dedican su trabajo a la actividad náutica que trabajan formalmente y que dadas las nuevas condiciones que el mundo nos impone por la propagación del COVID-19 otorgar herramientas para lograr transitar la crisis.

Asimismo, se suma la extraordinaria bajante del río Paraná, que llegó a la histórica marca de un metro en Rosario, transformó la costa del lado de la ciudad y sobre todo las islas de manera impresionante.

Que desde el comienzo de la cuarentena se han repetido imágenes de animales exóticos en lugares que antes eran ocupados por el hombre, ahora encerrado, y de la naturaleza mostrando su esplendor ante la ausencia de gases y toxinas en los aires y ríos. Pero algo diferente sucede con el Río Paraná, que en los últimos días ha disminuido su caudal de agua en números que no se registraban hace 40 o 50 años.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.